

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**AÑO 2019**

**ENSEÑANZA PRE-BÁSICA, EDUCACIÓN BÁSICA Y  
EDUCACIÓN MEDIA DEL COLEGIO CUMBRES DE  
LABRANZA.**

**UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA**

## Índice

### Contenido

Índice.....	2
CAPÍTULO I:INTRODUCCIÓN .....	5
ARTÍCULO 1 .....	5
ARTÍCULO 2.- CONSIDERA TAMBIÉN.....	5
CAPÍTULO II: ORIENTACIONES BÁSICAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	6
ARTÍCULO 3 .....	6
ARTÍCULO 4.....	6
ARTÍCULO 5.....	6
ARTÍCULO 6 .....	7
ARTÍCULO 7 .....	7
CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN: NORMAS GENERALES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA.....	7
ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN PARVULARIA .....	7
ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN BÁSICA .....	8
ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN MEDIA .....	8
ARTÍCULO 11. FORMAS DE EVALUACIÓN.....	8
ARTÍCULO 12. LA EVALUACIÓN QUE NUESTRO COLEGIO EMPLEA Y CONTEMPLA	9
12.1.- SEGÚN EL MOMENTO DE EVALUACIÓN: .....	9
12.2.- SEGÚN SU FINALIDAD .....	9
ARTÍCULO 13.....	9
ARTÍCULO 14.....	9
ARTÍCULO 15.....	10
ARTÍCULO 16.....	10
ARTÍCULO 17.....	11
ARTÍCULO 18.....	11
ARTÍCULO 19. SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES SUMATIVAS .....	12
ARTÍCULO 20. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN .....	13
ARTÍCULO 21.....	15

CAPÍTULO IV. LAS CALIFICACIONES: .....	15
PRE-BASICA A 4º AÑO ENSEÑANZA MEDIA. ....	15
ARTÍCULO 22. EDUCACIÓN PARVULARIA .....	15
ARTÍCULO 23. ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.....	16
ARTÍCULO 24.....	16
ARTÍCULO 25.....	16
ARTÍCULO 26.....	16
ARTÍCULO 27.....	16
ARTÍCULO 28.....	16
ARTÍCULO 29: TALLERES.....	17
ARTÍCULO 30: ELECTIVOS TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS.....	17
ARTÍCULO 31. INFORME DE CALIFICACIONES Y DESARROLLO PERSONAL .....	19
CAPITULO V. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....	19
ARTÍCULO 32 ASISTENCIA.....	19
ARTÍCULO 33 RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	20
ARTÍCULO 34. RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS DE 1º A 8º AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA. ....	20
ARTICULO 35 RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS Y ALUMNAS DE 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA. ....	21
ARTICULO 36 RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS DE 3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.....	21
ARTICULO 37 Normativas Especiales Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar .....	22
CAPITULO VI. CONDICIONES ACADÉMICAS DE PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	23
ARTÍCULO 38. LA REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES SE REGULA DE LA SIGUIENTE FORMA:.....	23
39.1. Todo estudiante puede repetir una vez su ciclo .....	23
CAPITULO VII. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. ....	23
ARTÍCULO 39.....	23
ARTÍCULO 40.....	23

CAPITULO VIII. SITUACIONES NO PREVISTAS .....	23
ARTÍCULO 41.....	

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA**

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** En cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, a través de los decretos N° 289 del 29 octubre del 2002, Bases Curriculares de Educación de Parvularia; Decreto N° 511 de 1997 sobre evaluación en Educación General Básica, Exento N° 158 de 1999, Exento N° 112 de 1999 sobre evaluación en 1° y 2° año de Enseñanza Media y Exento N° 83 de 2001 acerca de la evaluación para 3° y 4° año de Enseñanza Media, el Colegio Cumbres de Labranza fija el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para sus alumnos a contar del año escolar 2019.-

## **ARTÍCULO 2.- CONSIDERA TAMBIÉN:**

- a.- El Proyecto Educativo del Colegio Cumbres de Labranza.
- b.- El Marco para la Buena Enseñanza.
- c.- El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Cumbres de Labranza
- d.- Decreto N° 289 del 29 octubre del 2002, bases curriculares de Educación de Parvularia.
- e.- Pauta de Evaluación de Aprendizajes Educación Parvularia, versión 2013. Decreto Exento N° 171 del año 2005, edades de ingreso a Educación Parvularia y Primer año Básico.
- f.- Decreto Exento N° 107 del año 2003, autoriza repitencia en 1° y 3° Básico en situaciones excepcionales.
- g.- Progresiones de Objetivos de Aprendizaje 1° a 6° Básico
- h.- Decreto Supremo de Educación N° 254/2009, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación.
- i.- Decreto N° 439/2012 Bases Curriculares de 1° a 6° Básico.

j.- Decreto Exento 1265/2016 que aprueba Planes y Programas desde 7° a 8° Año de Enseñanza Básica.

k.- Decreto 1264/2016 que aprueba Planes y Programas de 1° y Decreto 1358/2016 que aprueba Planes y programas de 2° Año de Enseñanza Media.

l.- Decreto Exento N° 27/2001 y sus modificaciones N° 102 y N° 459 de 2002 que aprueba Planes y Programas de Estudio para 3° Año de Enseñanza Media.

m.- Decreto 439/ 2002 Enseñanza Media que modifica Decreto Exento N° 27 de 2001.

n.- Decreto Exento N° 102/2002 que aprueba Planes y Programas del Estudio para 4° Año de Enseñanza Media.

o.- Decreto exento N° 0128/2001 que aprueba los Programas de Estudio de los Sectores del Plan de Formación Diferenciada para 3° de Enseñanza Media Humanístico Científica.

p.- Decreto exento N° 344/2002 que aprueba los Programas de Estudio de los subsectores del Plan de Formación Diferenciada para 4° de Enseñanza Media Humanístico Científica

## **CAPÍTULO II: ORIENTACIONES BÁSICAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.**

### **ARTÍCULO 3.**

La evaluación se concibe como un proceso sistemático mediante el cual se reúne información respecto de los resultados de una acción o conjunto de acciones realizadas para alcanzar una meta: los objetivos educacionales.

### **ARTÍCULO 4.**

Las calificaciones forman parte del proceso de evaluación y como tales dan cuenta del nivel de aprendizaje que logran los alumnos y alumnas de los objetivos de aprendizajes, fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

### **ARTÍCULO 5.**

La intencionalidad básica de la evaluación es ofrecer a los docentes elementos de juicio para delinear estrategias de solución de problemas y elegir las más adecuadas para mejorar y apoyar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, como también el funcionamiento de la unidad educativa

## **ARTÍCULO 6.**

Por lo tanto, la evaluación no se reduce sólo a la calificación y promoción de los estudiantes, sino que debe enfatizar su carácter de información para que la unidad educativa, a través de sus docentes, adopten las medidas adecuadas para mejorar la calidad de la educación integral.

## **ARTÍCULO 7.**

Es importante considerar el carácter instrumental de los reglamentos de evaluación, por lo que no se debe perjudicar la educación del estudiante por una aplicación rígida de normas, que deben estar al servicio de la meta fundamental de la educación formal: lograr el desarrollo armónico e integral de los alumnos y alumnas llevando dicho desarrollo al máximo de sus potencialidades.

## **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN: NORMAS GENERALES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA.**

### **ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN PARVULARIA**

**8.1.-** Los párvulos entrarán al Sistema Escolar, Primer Nivel de Transición cumplidos los 4 años edad al 31 de Marzo del año en curso y al Segundo Nivel de Transición cumplidos los 5 años de edad al 31 de Marzo del año en curso (Art. 1º Decreto N° 171).

**8.2.-** Al término de cada semestre se entregará al apoderado un Informe de proceso con los objetivos logrados por el educando, destacando los casos de niños y niñas que ameriten preocupación inmediata y cuya conducta observada incidirá en el proceso de futuros aprendizajes.

## **ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN BÁSICA**

**9.1.-** Los estudiantes que ingresan al Sistema Escolar Básico deberán tener aprobado el Segundo Nivel de Transición; si así no ocurriera deberán tener cumplidos 6 años de edad al 30 de Marzo del año en curso.

## **ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN MEDIA**

Los estudiantes que ingresan a la Educación Media, deberán tener aprobado su educación básica.

## **ARTÍCULO 11. FORMAS DE EVALUACIÓN**

La evaluación se entenderá como un proceso concomitante al proceso educativo cuyo propósito consiste en materializar el mejoramiento de los aprendizajes, ubicando las diferentes propuestas para la toma de decisiones en beneficio de los alumnos y alumnas.

**11.1** Los tipos de evaluaciones utilizadas por nuestro establecimiento serán las siguientes:

- Escrita (Pruebas, Talleres, trabajos, ensayos PSU, Simce, informes, ensayos, monografías, cuadernillos Simce, entre otros que el docente estime conveniente)
- Presentaciones orales como Disertaciones debates, dramatizaciones, diálogos, entre otros:
- Interrogaciones Orales
- Listas de Cotejo
- Rubricas
- Pautas de observación.
- Escala de Apreciación
  
- Evaluaciones prácticas en las asignaturas de educación física y música, entre otras.

**11.2** Los tipos de evaluación descritos anteriormente podrán ser de carácter formativo y/o sumativo.



## **ARTÍCULO 12. LA EVALUACIÓN QUE NUESTRO COLEGIO EMPLEA Y CONTEMPLA**

### **12.1.- SEGÚN EL MOMENTO DE EVALUACIÓN:**

**a.- Evaluación Diagnóstica:** aplicada al iniciar un proceso de aprendizaje para determinar las habilidades conocimientos previos de los estudiantes.

**b.- De Proceso:** Estará referida al proceso clase a clase y servirá de orientación para los docentes.

### **12.2.- SEGÚN SU FINALIDAD:**

**a.- Evaluación Formativa:** aplicada durante el proceso de aprendizaje de las unidades, de manera que, tanto el estudiante como el profesor, puedan regular sus acciones, orientándose a lograr aprendizajes significativos.

**b.- Evaluación Sumativa:** Corresponde a los procesos evaluativos de cada unidad de aprendizaje o contenido programático lo cual corresponderá a una calificación de este proceso.

## **ARTÍCULO 13.**

Los alumnos y alumnas de enseñanza Básica y Media serán evaluados en períodos "Semestrales" con un nivel de exigencia del 60%. Las calificaciones finales semestrales se entregarán a través de un informe.

## **ARTÍCULO 14.**

Durante el desarrollo del semestre, los padres y apoderados recibirán informes de notas parciales con las calificaciones obtenidas por los estudiantes y así como las anotaciones negativas y positivas que presente en su registro personal.

## **ARTÍCULO 15.**

Para la evaluación semestral se considerará un mínimo de notas parciales de acuerdo a la cantidad de horas de clases semanales, en cada asignatura de aprendizaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Cantidad de Horas	N° de Evaluaciones Mínimas
8 horas semanales	6
7 horas semanales	6
6 horas semanales	5
5 horas semanales	5
4 horas semanales	4
3 horas semanales	4
2 horas o 1 hora semanal	3

## **ARTÍCULO 16.**

Los profesores no podrán aplicar dos evaluaciones Sumativa escritas (prueba de unidad) en un mismo día.

Se podrá aplicar una (1) prueba de unidad y cualquier otro tipo de evaluación distinta a esta, tales como: pruebas de lectura programada que se presenten en la asignatura de Lenguaje y Comunicación e Inglés, talleres Sumativos, Presentaciones orales como Disertaciones, debates, dramatizaciones, diálogos, entre otros, trabajos prácticos.

Cualquier situación especial deberá ser autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica.

## **ARTÍCULO 17.**

Los instrumentos de evaluación y sus procedimientos serán de responsabilidad del profesor de asignatura.

## **ARTÍCULO 18.**

Se autorizará la eximición de un estudiante de una asignatura del Plan de Estudios de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 158/99. Para hacer uso de esta prerrogativa deberá ser debidamente acreditado por un especialista en esta materia.

**a.** Educación Física: el estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, deberá asistir a clases en forma regular, según horario establecido por el Colegio, lo cual puede ser evaluado y calificado en los trabajos o tareas que el profesor le asigne, previa presentación y entrega de certificado médico.

**b.** Alumnas embarazadas: En caso de alumnas embarazadas, éstas deberán asistir regularmente, salvo contraindicación del médico tratante, dándole la posibilidad de ser evaluada con una calendarización supervisada por U.T.P. Después del parto podrá retomar su condición de alumna regular, salvo contraindicación del médico tratante. No obstante lo anterior, la alumna para ser promovida, deberá necesariamente lograr los aprendizajes esperados, esto es: aprobando los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

**c.** Aquellos estudiantes que presenten dificultades temporales o permanentes para cursar un sector o actividad de aprendizaje, (una vez presentada y evaluada por dirección la documentación entregada por el apoderado), se realizarán evaluaciones diferenciadas y adecuaciones curriculares por el docente de la asignatura.

## **ARTÍCULO 19. SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES SUMATIVAS:**

**19.1** Los estudiantes que no asistan a rendir una evaluación deberán presentar certificado médico, por parte del apoderado titular o suplente, con el fin de justificar su inasistencia a la(s) evaluación(es).

Dicho certificado médico debe ser presentado dentro de un plazo que no exceda las 48 horas a Inspectoría General, la cual informará a la Unidad Técnico Pedagógica y este a su vez al coordinador de ciclo.

**19.2** Los días de aplicación serán los que designe el profesor de la asignatura, realizando una **recalendarización de las evaluaciones pendientes del alumno**.

**19.3** Los estudiantes que falten a sus compromisos académicos, (pruebas, trabajos, disertación, u otro tipo de evaluación) sin justificación alguna rendirán sus pruebas y/o trabajos inmediatamente incorporados a clases, en la hora que fije el profesor de asignatura, con un nivel de exigencia de un 60 %.

**19.4** La detección de copia o conducta deshonestas en el proceso de evaluación, el profesor/a deberá suspender el proceso del estudiante y registrar la observación en la hoja de vida por falta grave. El profesor fijará la fecha de la nueva evaluación con un nivel de exigencia de 60%, pudiendo ser ésta otro tipo de evaluación.

**19.5.** Serán calificados con nota mínima 1.0, aquellos casos en que el estudiante se niegue voluntariamente a rendir la(s) evaluación(es) y trabajos prácticos en las fechas previamente asignadas, debiendo quedar registrado en la hoja de vida e informado al apoderado haciendo entrega del instrumento de evaluación, además de un informe escrito a la Unidad Técnico Pedagógica y coordinador de ciclo.

**19.5.1.** Las evaluaciones prácticas se evaluarán mediante rúbrica donde los indicadores sobre contenido corresponderán al 60% de la calificación y un 40 % a la actitudinal.

**19.6.** El alumno que por alguna razón no haya rendido una evaluación en la fecha estipulada por el docente en el calendario de evaluaciones quedará pendiente en su proceso.

## **ARTÍCULO 20. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN**

**20.1** Las evaluaciones Sumativas deben ser avisadas al inicio del semestre por parte del profesor de asignatura.

**20.2** El cambio de evaluaciones solo se autoriza por medio de la Unidad Técnico Pedagógica. El profesor que solicitó la modificación de la evaluación es quien debe enviar una comunicación a los apoderados informando dicho cambio.

**20.3** La evaluación debe ser aplicada y revisada por el profesor de asignatura, en los casos excepcionales podrá tomar la evaluación otro docente.

**20.4** La tabulación de la evaluación debe ser enviada inmediatamente al coordinador de ciclo quien reenviará a UTP Y Dirección Académica. Sólo en los casos en que la evaluación no alcance el 60 % de aprobación, debe esperar aprobación e instrucciones de UTP y Dirección Académica.

**20.5** En los casos de no tener el 60% de aprobación Dirección Académica y UTP revisará el material de la unidad y evaluación posterior.

**20.6** Una vez visados los resultados por parte de Dirección Académica y Utp podrán ser ingresados al libro de clases e intranet.

**20.7** Todo instrumento de evaluación (prueba escrita o trabajos) deberán ser revisados y retroalimentados por el docente al momento de entrega de la evaluación para efectos de su corrección de parte de los estudiantes.

**20.8** En aquellos casos que el alumno obtenga asignaturas con evaluaciones con nota inferior a 4.0, y que se encuentre con riesgo de promedio Rojo que incida en repitencia del alumno; El docente responsable de la asignatura se entrevistará con el respectivo apoderado, dejando el debido registro.

**20.9** El tiempo que tendrá el docente entre la aplicación de la evaluación Sumativa y el registro de los resultados en el libro de clases y en la intranet, será de 10 días hábiles.

Según la siguiente tabla:

<b>Cantidad de horas</b>	<b>Plazo máximo de registro de la calificación</b>
8 horas semanales	10 días hábiles
7 horas semanales	10 días hábiles
6 horas semanales	10 días hábiles
5 horas semanales	10 días hábiles
4 horas semanales	10 días hábiles
3 horas semanales	10 días hábiles
2 horas semanales	10 días hábiles
1 hora semanal	10 días hábiles

**20.11** Toda Evaluación Sumativa será devuelta al alumno una vez que éste la haya revisado con el docente para colocar la nota en el libro de clases. Posteriormente el profesor entregará la prueba de forma definitiva.

**20.12** Las pruebas de libros no serán entregadas a los estudiantes de forma definitiva. Solo serán entregadas para que los estudiantes la revisen y luego deben ser devueltas al profesor. Pero si hay algún apoderado que quiera revisar la evaluación deberá entrevistarse con el profesor de asignatura en su horario de atención y este llevará la prueba para su revisión, pero en ningún caso se la podrán llevar definitivamente.

## **ARTÍCULO 21.**

El profesor/a no podrá aplicar una nueva evaluación, sin que el estudiante esté en conocimiento del resultado de la evaluación anterior.

## **CAPÍTULO IV. LAS CALIFICACIONES:**

### **PRE-BASICA A 4º AÑO ENSEÑANZA MEDIA.**

Para todos los alumnos de los distintos niveles de estudio del establecimiento educacional, se aplicarán las siguientes normas:

## **ARTÍCULO 22. EDUCACIÓN PARVULARIA**

**22.1** Los alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según los Planes y Programas, Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

### **22.2**

La serie de indicadores estarán definidos como una Escala de Apreciación y serán comunicados mediante un Informe de Proceso.

**22.3** Cada uno de los Niveles de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados:

**Logrado (L)**

**Medianamente logrado (ML)**

**En proceso (EP)**

**No observado (NO)**

## **ARTÍCULO 23. ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA**

**23.1** A los estudiantes de 1° Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media se les aplicara al inicio del año escolar una evaluación diagnostica.

**23.2** Los estudiantes de 1° Enseñanza Básico a 4° año de Enseñanza Media serán calificados en cada asignatura, utilizando una escala numérica 1.0 a 7.0, con un decimal y ellas deben referirse únicamente al rendimiento escolar.

**23.3** La escala numérica sólo se utilizará para calificar aspectos de rendimiento escolar.

## **ARTÍCULO 24.**

La nota mínima de aprobación es 4,0.-

## **ARTÍCULO 25.**

La calificación semestral de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las notas parciales obtenidas durante este período sin aproximación de esta.

## **ARTÍCULO 26.**

La calificación final anual de todas las asignaturas del Plan de Estudio de 1° año Básico a 4° año de Enseñanza Media será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar sin aproximación de esta.

## **ARTÍCULO 27.**

Las calificaciones obtenidos por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirán en su promoción. La calificación de la asignatura de Religión se informará en el certificado de estudios bajo los conceptos de “Muy Bueno”=MB; “Bueno”= B; “Suficiente”= S; “Insuficiente= I.-

## **ARTÍCULO 28.**

El Profesor de asignatura es el responsable de registrar en forma permanente según calendarios de evaluaciones las calificaciones que vaya realizando durante el periodo escolar, tanto en el libro de clases e Intranet.



## **ARTÍCULO 29: TALLERES.**

**29.1** Nuestro establecimiento adscrito al JEC, utilizará las horas de libre disposición para implementar módulos de trabajo en los distintos niveles como parte del currículum establecido por el MINEDUC. Orientados a dar respuesta a las necesidades educativas de nuestros alumnos.

**29.2.** De 1° a 4° año básico se implementaran módulos de inglés con horas de libre disposición. Estos módulos serán calificados con tres evaluaciones parciales, cuyo promedio final semestral pasará como una nota a la asignatura de lenguaje.

## **ARTÍCULO 30: ELECTIVOS TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS**

**30.1** Los Electivos de 3° y 4° Medio serán 3; Matemático, Científico, Humanista; cada electivo estará compuesto por 3 asignaturas de la especialidad.

**30.2** Para el año escolar en curso los alumnos que sean promovidos a 3° y 4° Medio tendrán que realizar la elección del electivo a fines de noviembre. Si algún alumno en marzo quiere cambiar el electivo tiene el mes de marzo para realizar el cambio de electivo.

**30.3** Los electivos tendrán como requisitos las habilidades que debe tener el alumno para el electivo que elija. Esto será orientado a través del profesor jefe o de asignatura, aplicando un test de habilidades e intereses en 3° y 4° Medio.

## **ARTÍCULO 31. INFORME DE CALIFICACIONES Y DESARROLLO PERSONAL.**

**31.1** El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada Profesor Jefe en el Informe de personalidad el cual será entregado al Apoderado al término del año escolar.

**31.2** Las evaluaciones registradas en el libro de clases se entregarán a los apoderados de forma mensual, Semestral y Final de Notas.

## **CAPITULO V. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.**

### **ARTÍCULO 32 ASISTENCIA.**

**32.1.-** Para la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes y la asistencia a clases.

**32.2.-** Para ser promovidos de curso todos los alumnos y alumnas deberán cumplir con una asistencia a clases de un 85 % (ochenta y cinco por ciento).

**32.3.-** No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento, puede autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, los que deben ser respaldados por un certificado médico o de otros profesionales que puedan justificar las inasistencias presentados en el tiempo de la ausencia. (Especialmente si la ausencia es superior a 15 días).

## **ARTÍCULO 33 RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

**33.1.** Serán promovidos todos los alumnos de Pre kínder y kínder al curso siguiente.

**33.2.** No obstante, Si el Informe de Avance al Hogar demuestra que el Alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con al menos 60%), se mantendrá informado al apoderado de esta situación y se le entregará recomendaciones de implementación de estrategias remediales y se les orientará según las dificultades observadas.

## **ARTÍCULO 34. RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS DE 1° A 8° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

**34.1** Los criterios para la promoción y repitencia de los estudiantes de 1° a 8° año básico, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto Exento de Educación N° 511 del 08.05.97, Exentos N° 158 de 1999 y 112 de 1999 y las modificaciones del artículo 10° de 2003.

**34.2.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

**34.3.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° a 8° año básico, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

**34.4.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° a 8° año básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos las no aprobadas.

**34.5.** Los alumnos y alumnas de 1° a 8° año básico que no cumplan con los requisitos de promoción, y rendimiento deberán repetir el curso.

## **ARTICULO 35 RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS Y ALUMNAS DE 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**35.1** Los criterios para la promoción y repitencia de los estudiantes de los cursos de 1º y 2º año de Enseñanza Media, están regidos por el Decreto Exento de Educación N° 112 del 20.04.1999, artículo 8º número 1.

**35.2.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º y 2º año de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los sectores de aprendizaje del Plan de estudio

**35.3.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º y 2º de Enseñanza Media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior; para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

**35.4.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º y 2º de Enseñanza Media que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior; para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

**35.5.** Los alumnos y alumnas de 1º y 2º año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción, y rendimiento deberán repetir el curso.

## **ARTICULO 36 RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: ALUMNOS DE 3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**36.1.** Los criterios para la promoción y repitencia de los estudiantes de los cursos de 3º y 4º año de Enseñanza Media, están regidos por el Decreto Exento de Educación N° 83 del 06.03.2001, artículo 5º.

**36.2.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 3º y 4º año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

**36.3.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 3º y 4º de Enseñanza Media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior; para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

**36.4.** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 3º y 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior; para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

**36.5.** No obstante lo consignado en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un 5.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

**36.6.** Los alumnos y alumnas de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción, asistencia y rendimiento deberán repetir el curso.

## **ARTICULO 37 Normativas Especiales Del ingreso tardío y término anticipado del año escolar**

**37.1** Se considerarán en este caso todas aquellas situaciones especiales que impidieron que él o (la) alumno (a) pudiese ingresar oportunamente a su año escolar o bien requiera de un término anticipado del mismo.

**37.2** Se considerarán entre otras las siguientes: embarazo, viaje al extranjero, ingreso de alumnos(as) extranjeros, servicio militar, enfermedades graves, enfermedades psiquiátricas o accidentes y demás situaciones que el apoderado pueda acreditar.

**37.3** en algunas situaciones especiales se considera la posibilidad de que los alumnos puedan rendir exámenes libres, pruebas escritas o tutorías.

**37.4** El Equipo Directivo del colegio, con consulta a los Profesores Jefes y de Asignatura del curso, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo y de aquellos(as) que deban, por razones justificadas, darle término anticipadamente.

**37.5** Las acciones mencionadas anteriormente deben quedar registradas mediante la correspondiente acta con firma del apoderado y un directivo del establecimiento

## **CAPITULO VI. CONDICIONES ACADÉMICAS DE PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **ARTÍCULO 38. LA REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES SE REGULA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**38.1. Todo estudiante puede repetir una vez su ciclo.**

## **CAPITULO VII. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

### **ARTÍCULO 40.**

El Establecimiento al término del año Escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente con una copia, que se adjuntará en el expediente individual.

### **ARTÍCULO 41.**

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de los estudiantes como su situación final, género y la cédula de identificación de cada uno de ellos.

## **CAPITULO VIII. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

### **ARTÍCULO 42.**

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de establecimiento y el equipo de gestión o en su defecto por las autoridades del Ministerio de Educación según lo establecido en el Decreto N° 511 Artículo 15, Decreto N°112 Artículo 11, Decreto N° 83 Artículos 13, Decreto N° 171 Artículo 1, Decreto Exento N° 107 y Decreto N° 289.

**CONSEJO ESCOLAR  
COLEGIO CUMBRES DE LABRANZA**

